

APOYO AL CAPITAL EMPRENDEDOR- SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

A través de la ley 27.349, publicada en el Boletín oficial el 12/04/2017 y con vigencia desde el 21/04/2017, se ha dispuesto el apoyo a la actividad emprendedora en el país. Se ha designado como autoridad de aplicación a la Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Producción.

La norma está estructurada en cinco títulos:

Título I Apoyo al Capital Emprendedor;

Título II Sistemas de financiamiento colectivo;

Título III Sociedad por Acciones Simplificada (SAS);

Título IV Otras disposiciones (Fondo Semilla);

Título V Disposiciones Generales.

APOYO AL CAPITAL EMPRENDEDOR- SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

Marco normativo:

- Ley 27.349 de apoyo al Capital Emprendedor
- Ley General de Sociedades 19.550
- Resolución General 6/2017 de IGJ
- Resolución conjunta General 4098-E/2017 de AFIP e IGJ
- Resolución General 4114-E/2017 AFIP
- Resolución General 4115-E/2017 AFIP



APOYO AL CAPITAL EMPRENDEDOR- SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

Conceptualización Dr. Vítolo:

“estamos frente a un nuevo tipo social de carácter híbrido, que combina elementos de las sociedades por cuotas sociales y de las sociedades por acciones conformando un tipo más de las denominadas sociedades de capital, caracterizadas por el hecho de que, bajo dichos tipos, el o los socios que forman parte de la sociedad responden –en principio- en forma limitada solo por la integración del capital suscrito”.

APOYO AL CAPITAL EMPRENDEDOR- SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

Características principales:

- Tipo societario híbrido;
- Autonomía contractual;
- Limitación de responsabilidad;
- Aplicación supletoria Ley general de Sociedades 19.550;
- Unipersonalidad. SAS no puede constituir ni participar en otra SAS unip.
- Estructura flexible de capital;
- Objeto podrá ser plural.
- Libertad de instrumentación (pública, privada, digital) ;
- Sin fiscalización estatal;
- Simplificación de trámites.

APOYO AL CAPITAL EMPRENDEDOR- SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

Limitaciones legales:

Para constituir y mantener su carácter de SAS

- a) No deberá estar comprendida en ninguno de los supuestos previstos en incisos 1),3), 4) y 5) del artículo 299 de la ley 19.550;
- b) Tampoco podrá ser controlada por una sociedad comprendida en dicho artículo ni estar vinculada en más de un 30 % de su capital a una sociedad incluida en el mencionado artículo.
- c) Si la SAS deviniera por cualquier motivo comprendida en alguno de estos supuestos deberá transformarse en alguno de los tipos previstos en LGS e inscribirla en plazo no mayor de 6 meses. Durante dicho plazo y hasta inscripción registral los socios responderán frente a terceros en forma solidaria, ilimitada y subsidiaria, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad.

Art. 299 - Las sociedades anónimas, además del control de constitución, quedan sujetas a la fiscalización de la autoridad de control de su domicilio, durante su funcionamiento, disolución y liquidación, en cualquiera de los siguientes casos.

1) Hagan oferta pública de sus acciones o debentures.

2) Tengan capital social en pesos diez millones (\$ 10.000.000), monto éste que podrá ser actualizado por el Poder Ejecutivo, cada vez que lo estime necesario.

3) Sean de economía mixta o se encuentren comprendidas en la Sección VI.

4) Realicen operaciones de capitalización, ahorro o en cualquier forma requieran dinero o valores al público con promesa de prestaciones o beneficios futuros.

5) Exploten concesiones o servicios públicos.

6) Se trate de sociedad controlante de o controlada por otra sujeta a fiscalización, conforme a una de las líneas anteriores.

7) Se trate de Sociedades Anónimas Unipersonales.

APOYO AL CAPITAL EMPRENDEDOR- SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

Capital social

- Aportes en bienes dinerarios o no dinerarios. Valuación unánime de los socios o valuación de plaza, indicada expresamente en instrumento constitutivo.

Dinerarios= a) constancia de los datos de bancarización de las sumas recibidas; b) dictamen profesional o acta notarial que certifiquen la recepción de los fondos.

No dinerarios= a) mediante archivo digital que contenga el acta de reunión de socios de la cual surjan los datos de los bienes aportados y su valuación; b) además deberá acompañarse el archivo digital que contenga el acta de reunión del órgano de administración de la cual surja efectiva integración de los bienes aportados. En su defecto deberá adjuntarse dictamen profesional del cual surja la efectiva integración.

- Socios deben indicar antecedentes justificativos de la valuación.



APOYO AL CAPITAL EMPRENDEDOR- SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

- Podrán pactarse prestaciones accesorias. No forman parte del capital. El instrumento constitutivo debe indicar antecedentes justificativos de la valuación.
- Socios garantizan solidaria e ilimitadamente a los terceros la integración de aportes;
- Aportes irrevocables pueden mantenerse por plazo de 24 meses contados desde la fecha de aceptación de los mismos, que el órgano de administración deberá resolver dentro de los 15 días de ingresos parcial o total de las sumas correspondientes.
- **Capital mínimo**= 2 salarios mínimo vital y movil. \$ 17.750
- Acciones nominativas no endosables, ordinarias o preferidas; también acciones escriturales.
- Puede haber clases de acciones con distintos derechos.
- Transferencia de acciones: se puede prohibir por 10 años prorrogables.



APOYO AL CAPITAL EMPRENDEDOR- SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

Transformación

- ✓ Las sociedades de la ley 19550 pueden transformarse en SAS
- ✓ La ley nada dice respecto a la transformación de una SAS en una sociedad de la LGS. Es supletoriamente aplicable art. 74 y ss ley 19550.
- ✓ La RG 6/2017 remite las organizaciones societarias a las normas de la RG 7/2015 IGJ.
- ✓ Art. 39 Ley 27439 obliga a su transformación en plazo no mayor a 6 meses si pasa a estar comprendida en art 299 LGS incisos 1,3,4 y 5 o fuera controlada o vinculada en más de 30 % de capital por una soc. Art. 299.

APOYO AL CAPITAL EMPRENDEDOR- SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

Organos societarios

Administrador

- Unipersonal o plural, socios o no, por plazo determinado o indeterminado.
- Si prescinde de órgano de fiscalización es obligatorio un suplente.
- Al menos 1 con domicilio real en R. Argentina.
- Representante legal a cargo de uno o más.
- Se pueden mantener reuniones a distancia, hay que preverlo.
- Autoconvocatoria, resulta válida si hay:
 - * Quorum 100 %
 - * Temario aprobado por mayoría prevista en el contrato (según estatuto tipo mayoría absoluta).
 - * Mayorías según elemento constitutivo.

APOYO AL CAPITAL EMPRENDEDOR- SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

Reunión de socios

- Reuniones dentro o fuera de la sede social, incluso exterior.
- Por sí o por representación (aplica art 239 LGS supletoriamente).
- Reuniones a distancia se admiten, hay que preverlo.
- Autoconvocatoria resulta válida si hay:
 - * Quorum 100 % del capital social
 - * Orden del día aprobado por unanimidad
 - * Mayorías según instrumento constitutivo.

El Estatuto tipo preve que :

- ✓ Las reformas sean por mayoría absoluta de capital;
- ✓ Otras decisiones por mayoría de capital presente;
- ✓ No rige la "unanimidad virtual" (Art 160 3º párrafo LGS).

APOYO AL CAPITAL EMPRENDEDOR- SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADA

Fiscalización es optativa

- Sindicatura (unipersonal o plural);
- Consejo de vigilancia

Es recomendable cuando haya grupos o diversas clases de acciones para asegurar acceso a la información.

Abogado o contador o Sociedad con responsabilidad solidaria integrada por estos profesionales.

Tener domicilio real en R. Argentina.



APOYO AL CAPITAL EMPRENDEDOR- SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

Régimen Contable

Art. 320 CCyC, debe llevar contabilidad.

Normas sobre Estados Contables.

No presenta estados contables ante IGJ si en AFIP.

Los estados contables deben expresar los mecanismos de valuación de aportes no dinerarios.



APOYO AL CAPITAL EMPRENDEDOR- SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADA

Libros digitales individualizados con criptograma.

- ❖ Actas
- ❖ Registro de Acciones
- ❖ Libro Diario
- ❖ Libro Inventario y Balances

Otros libros que no menciona la ley deben individualizarse por medios electrónicos ante el Registro Público.

Actas numeradas y cronología. Deben asentarse dentro de los 10 días Del acto.



APOYO AL CAPITAL EMPRENDEDOR- SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADA

SIMPLIFICACIÓN

- a) Poderes electrónicos. Aún habiéndose otorgado en soporte papel su primera copia deberá expedirse en forma digital con firma digital del autorizante. La inscripción en el Registro Público que corresponda será exclusivamente en forma electrónica.
- b) Apertura de cuentas bancarias. Comunicación A 6223/2017
- c) Obtención de CUIT.

APOYO AL CAPITAL EMPRENDEDOR- SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADA

Instrumento constitutivo elementos

1. **Socios:** PH (datos personales) y/o jurídicas (datos registrales) con CUIT, CUIL o CDI. Debe informarse Beneficiario Final.
2. **Denominación social:** debe contener la denominación SAS. Su omisión genera responsabilidad ilimitada y solidaria a los administradores o representantes por actos celebrados sin aditamento
3. **Domicilio y sede social.**
4. **Objeto** podrá ser plural
5. **Plazo de duración** determinado.
6. **Capital social.** Clases, formas de emisión y características de las acciones.
7. **Organización de Administración, reuniones de socios y fiscalización.** Representante legal.
8. **Reglas para distribuir utilidades y soportar pérdidas.**
9. **Cláusulas para establecer derechos entre los socios entre si y respecto de terceros.**
10. **Cláusulas atinentes a funcionamiento, liquidación y disolución.**
11. **Fecha de cierre de ejercicio:** instrumento tipo IGJ (3,6,10 o 12).

APOYO AL CAPITAL EMPRENDEDOR- SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADA

Registración

- ✓ Tipo de instrumento registrable
 - Instrumento Público (escribano)
 - Instrumento Privado con firma certificada (judicial, notarial, bancaria o funcionario IGJ).
 - Instrumento digital (con firma digital).

- ✓ Estatuto tipo no requiere dictamen profesional.
- ✓ Aportes: se considera acreditado con los gastos del trámite on line.
- ✓ Via TAD (on line via web AFIP con CUIT y clave fiscal nivel 2).
- ✓ Edicto automático (IGJ lo envía al BO en 24 horas).
- ✓ CUIT automático sin prueba de domicilio (24 horas)
- ✓ Cuenta Bancaria (Banco Ciudad, Galicia, Comafi).



APOYO AL CAPITAL EMPRENDEDOR- SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

ASPECTOS TRIBUTARIOS

Este título de la ley no contiene disposiciones tributarias.

- ✓ **Ley de impuesto a las ganancias:** artículo 49 inciso b). No aplicabilidad del art. 73. Atribución de resultados art. 50.
- ✓ **Accionistas del exterior:** vía retención (pago único y definitivo).
- ✓ **Impuesto sobre los Bienes Personales:** inaplicabilidad régimen responsabilidad sustitutiva .
- ✓ Beneficios contribuyente cumplidor.
- ✓ **Monotributo:** sección IV LGS

Muchas gracias!

silvinamortiz@gmail.com